

ACCIÓN URGENTE

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS, AMENAZADOS

Un grupo parlamentario ha presentado una propuesta para modificar la actual legislación de forma que sea obligatorio que las niñas de 16 y 17 años y algunas mujeres con discapacidad intelectual cuenten con el consentimiento de sus progenitores o tutores para acceder a servicios de aborto legales y seguros.

La iniciativa propone el cambio del artículo 13 de la actual Ley Orgánica 2/2010 y también la modificación de la Ley 41/2002, (que regula el consentimiento y la autonomía del paciente en los procedimientos médicos), al establecer la obligatoriedad del consentimiento de los progenitores o tutores legales para abortar en el caso de niñas de 16 y 17 años.

Estas modificaciones violan los derechos de las mujeres y las niñas, pues contravienen las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, responsable de vigilar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que España es Estado Parte, así como las directrices de la Organización Mundial de la Salud, que instan a los Estados a estudiar la eliminación de obstáculos tales como el consentimiento de los progenitores, debido al efecto perjudicial que estos requisitos tienen sobre la salud y los derechos humanos de las niñas. La proposición de ley también introduce el requisito de que las mujeres con ciertas discapacidades intelectuales que deseen abortar cuenten con la aprobación de un tutor legal para acceder a estos servicios. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la que también España es Estado Parte, garantiza la igualdad y la no discriminación de las mujeres con discapacidad (artículo 25.a). Este tratado también garantiza la igualdad jurídica plena de las personas con discapacidad, reconociendo que, al negársela, en muchos casos estas personas han sido privadas de muchos derechos fundamentales, incluidos los reproductivos.

En 2012, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CESCR) pidió al gobierno de España que garantizara la plena aplicación de la actual ley y se asegurara de que todas las mujeres tienen igual acceso a servicios de aborto seguros y legales, con atención especial a la situación de adolescentes y migrantes. En lugar de abordar tales críticas y de eliminar obstáculos, las modificaciones propuestas tienen el efecto contrario.

Escriban inmediatamente, en español o en su propio idioma:

- Instando al ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a que se oponga a que prosperen las modificaciones propuestas, pues violarían los derechos humanos de las adolescentes y de las mujeres y las niñas con discapacidades, y pondrían en peligro su salud y sus vidas;
- Instando al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso y a sus miembros a que retiren inmediatamente las modificaciones propuestas, pues violarían los derechos humanos de las adolescentes y de las mujeres y las niñas con discapacidades, y pondrían en peligro su salud y sus vidas;
- Pidiendo a ambas instancias que cumplan con su obligación de proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas, siguiendo la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CESCR) de aplicar plenamente la ley actual, con especial atención a garantizar la igualdad en el acceso a servicios de aborto legales y seguros a todas las mujeres, incluidas las adolescentes y las migrantes.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS ANTES DEL 9 de abril de 2015 A:

Ministro de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad

Mr Alfonso Alonso Aranegui
Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad
Paseo del Prado, 18 28071 Madrid
Fax: +0034 914 293 525
Correo-e: secmin@msssi.es
Twitter: sanidadgob

Tratamiento: Dear Minister / Señor Ministro

Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Mr Rafael Antonio Hernando Fraile
Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados
Correo-e:
portavoz.gpp@gpp.congreso.es
Tratamiento: Dear Mr Hernando Fraile / Señor Hernando Fraile

Envíen también copias a la representación diplomática de España acreditada en su país. Incluyan las direcciones de las sedes diplomáticas locales a continuación:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento
Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS, AMENAZADOS

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Antes de la aprobación de la actual ley del aborto, en 2010, España tenía una de las leyes de aborto más restrictivas de Europa, que prohibía el aborto voluntario o por motivos socioeconómicos. Como consecuencia, las mujeres se sometían a abortos clandestinos e inseguros en España o iban al extranjero a ejercer sus derechos. En 2010, por fin se reconoció que esta ley violaba los derechos de las mujeres y las niñas y se aprobó una nueva ley que les permitía acceder al aborto voluntario durante las primeras etapas del embarazo. Aunque la nueva ley de 2010 fue acogida con satisfacción por muchos, su plena aplicación aún presentaba dificultades y, en 2012, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) de la ONU, reconociendo el desigual acceso al aborto en el país, pidió al gobierno de España que garantizara la plena aplicación de la Ley 2/2010 para asegurar el acceso igualitario a servicios de aborto legales y seguros. También pidió a España que se asegurara de que el ejercicio de la objeción de conciencia por parte de los profesionales de la salud no constituía un obstáculo para las mujeres que deseaban poner fin a su embarazo, y que prestara especial atención a la situación de adolescentes y migrantes.

En lugar de cumplir estas recomendaciones, el gobierno de España ha intentado constantemente introducir modificaciones que restringirían el acceso de las mujeres y las niñas a servicios de aborto seguros y que violarían las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas por el país de proteger la vida, la salud y la intimidad, entre otros derechos, de las mujeres y las niñas.

Las modificaciones propuestas tampoco cumplen las recomendaciones de órganos de expertos de la ONU o del Consejo de Europa, tales como la Organización Mundial de la Salud, sobre el acceso a un aborto seguro y legal. Por ejemplo, todos estos órganos han recomendado que los Estados eliminen las barreras para que las mujeres y las niñas accedan a servicios de aborto seguros y legales. La Organización Mundial de la Salud ha reconocido que las leyes restrictivas sobre el aborto no reducen el número de abortos, pues las adolescentes intentarán interrumpir su embarazo con independencia de cómo esté regulado el aborto. Tales medidas sólo sirven para aumentar el número de procedimientos inseguros y clandestinos, con todas las graves consecuencias para la salud que esto conlleva, y pueden contribuir a muertes maternas. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad garantiza en su artículo 12 la plena capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el párrafo 8 de su Observación general 1, reconoce que, en muchos casos, la negación de esta capacidad jurídica a estas personas ha hecho que se vean privadas de muchos derechos fundamentales, entre ellos los reproductivos.

Además, al revisar el cumplimiento por parte de España de la Convención, el Comité recomendó específicamente en relación con las mujeres con discapacidad, (artículo 6) que España "[e]labore y desarrolle estrategias, políticas y programas, especialmente en los sectores de la educación, el empleo, la salud y la seguridad social, para promover la autonomía y la plena participación de las mujeres y de las niñas con discapacidad en la sociedad, así como para combatir la violencia contra ellas" (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, España, CRPD/C/ESP/CO/1, 19 de octubre de 2011, pár. 22(c)).

Igualmente, el Comité de los Derechos del Niño, en el párrafo 31 de su Observación general Nº 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24), ha instado a los Estados a "estudiar la posibilidad de permitir que los niños accedan a someterse a determinados tratamientos e intervenciones médicos sin el permiso de un progenitor, cuidador o tutor, como la prueba del VIH y servicios de salud sexual y reproductiva, con inclusión de educación y orientación en materia de salud sexual, métodos anticonceptivos y aborto en condiciones de seguridad".